

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 044-A-2024-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 05 de febrero de 2024.

VISTO:

Informe N° 063-2024-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 31 de enero de 2024, Informe N° 062-2024-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha de 31 de enero 2024, Carta N° 007-2024—CTV.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento⁷⁸, el Texto Único Ordenado⁷⁹ del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento⁸⁰.

Que, mediante Carta N° 007-2024-CTV, de fecha 26 de enero del 2024, el representante legal del Consorcio EL TRIUNFO V, Jorge Luis Peña Quijandria, pide la sustitución del Gerente de Obra Ing. JOSE MANUEL ZAVALA DE LA CRUZ, con CIP 140961 por el Ing. WEYLER WALTON PAREDES MARTINEZ con CIP 97968, del proyecto del IOARR FI-04/GO/OTASS CUI N° 2467210 denominado "CONSTRUCCIÓN DE PTAP; RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL(LA) PTAP EL TRIUNFO EN LA LOCALIDAD TRIUNFO; DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.", quien cumple con los requisitos establecida en la normativa vigente de la ley de Contracciones con el Estado.

Que el art Artículo 190.del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado 190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.

Que en el mismo cuerpo legal 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil l del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que con informe N°02-2024- EPS EMAPAT S.A., de fecha 31 de enero del 2024, el gerente de operaciones Ing. Rodolfo Yana Ttito, concluye que el Ing. **WEYLER WALTON PAREDES MARTINEZ CON CIP 97968**, si cumple con la experiencia profesional requerida por ende la aprobación solicitando se realice mediante acto resolutivo.

⁷⁸ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

⁷⁹ Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

⁸⁰ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00096 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la sustitución del ingeniero, **JOSE MANUEL ZAVALA DE LA CRUZ**, por el Ing. **WEYLER WALTON PAREDES MARTINEZ CON CIP 97968.**, en el cargo de Gerente de obra, DEL CONSORCIO EL TRIUNFO V DEL IOARR FI-04/GO/OTASS CUI 2467210 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PTAP; RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL(LA) PTAP EL TRIUNFO EN LA LOCALIDAD TRIUNFO; DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS , de conformidad con las consideraciones expuestas precedentemente y bajo responsabilidad, dentro del marco normativo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, con la presente al Consorcio EL TRIUNFO V, y demás parte interesadas a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
OCI.
Archivo.
JDLB/AHC


E.P.S. EMAPAT S.A.

.....
Lic. Jimmy Daniel Loya Balbin
GERENTE GENERAL